



HECHO RELEVANTE – IM FTGENCAT SABADELL 4, FTA

En virtud de lo establecido en el apartado 4. del Módulo Adicional del Folleto de "IM FTGENCAT SABADELL 4, FTA" (el "**Fondo**"), InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A, (la "**Sociedad Gestora**"), como Sociedad Gestora del Fondo, comunica el presente hecho relevante:

Que, con fecha 25 de febrero de 2011, INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A y BANCO SABADELL, S.A. suscribieron, ante la Notario de Madrid D^a. Ana López-Monís Gallego, determinados contratos con la finalidad de novar la Escritura de Constitución del Fondo, el Contrato de Depósito por Tipo de Interés Garantizado (Cuenta de Tesorería), el Contrato de Agencia Financiera y el Contrato de Permuta Financiera de Intereses (en adelante, los "**Contratos**") suscritos originalmente con fecha 14 de noviembre de 2008.

Las citadas novaciones se llevaron a cabo con la finalidad de acomodar los Contratos a los requisitos exigidos por la agencia de calificación crediticia DBRS Ratings Limited. (en adelante, "**DBRS**") para el otorgamiento por ésta de una segunda calificación a los bonos de la Clase A (en adelante, los "**Bonos**") emitidos por el Fondo. Con fecha 25 de febrero de 2011, DBRS otorgó las siguientes calificaciones definitivas a las Series de Bonos de la Clase A: AAA (sf) para la Serie A1 y AAA (sf) para la serie A2 (G).

Las referidas modificaciones se han llevado a cabo una vez cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo 7 (*Modificación de la escritura pública de constitución de fondos de titulación hipotecaria y de fondos de titulación de activos*) de la Ley 19/1992, de 7 de julio, de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y Fondos de Titulación Hipotecaria.

De conformidad con el mencionado artículo 7, la Sociedad Gestora aportó el día 1 de marzo de 2011 a la CNMV una copia autorizada de la Escritura de Subsanción de la Escritura de Constitución para que la CNMV la incorpore al registro público correspondiente con la finalidad de que terceros interesados puedan tener acceso a las modificaciones realizadas a los Contratos.

Los términos utilizados en mayúsculas no definidos en la presente declaración tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Escritura de Constitución.

En Madrid, a 2 de marzo de 2011